CONSTITUCION Y REGLAMENTOS
PRIMERA IGLESIA CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA, INC. - Asambleas de Dios

Contenido

PREÁMBULO 1
ARTÍCULO I. NOMBRE 1
ARTÍCULO II. PRERROGATIVAS 1
ARTÍCULO III. AFILIACIÓN Y RELACIÓN 1
ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS PARA LA CONFRATERNIDAD 2
ARTÍCULO V. LAS CREENCIAS FUNDAMENTALES DE NUESTRA IGLESIA 2
Sección 1. La Inspiración de las Escrituras 2
Sección 2. El Único Dios Verdadero 2
La Divinidad Adorable 2
a) Definiendo los términos 2
b) Distinción y Parentesco de la Deidad 2
c) Unidad del Ser Único: Padre, Hijo y Espíritu Santo 3
d) Identidad y Cooperación en la Deidad 3
e) El Título: “Señor Jesucristo” 3
f) El Señor Jesucristo, Dios con nosotros 3
g) El Título: “Hijo de Dios” 3
h) Transgresión de la Doctrina de Cristo 3
i) Exaltación de Jesucristo como Señor 3
j) Igual Honor al Padre y al Hijo 4
Sección 3. La Deidad del Señor Jesucristo 4
Sección 4. La Caída del Hombre 4
Sección 5. La Salvación del Hombre 4
a) Condiciones para la salvación: 4
b) Las evidencias de la salvación: 4
Sección 6. Ordenanzas de la Iglesia: Bautismo en Agua y Santa Cena 4
a) La ordenanza del bautismo: 4
b) La Cena del Señor: 4
Sección 7. El Bautismo en el Espíritu Santo 5
Sección 8. La Evidencia del Bautismo en el Espíritu Santo 5
Sección 9. Santificación 5
Sección 10. La Iglesia y Su Misión 5
Sección 11. El ministerio 6

Sección 12. Sanidad divina 6
Sección 13. La Esperanza Bienaventurada 6
Sección 14. El Reino Milenario de Cristo 6
Sección 15. El juicio final 6
Sección 16. Cielos nuevos y tierra nueva 6
Sección 17: Matrimonio 6
Sección 18. Santidad de la vida humana y el género 7
Sección 19. Autoridad final en asuntos de creencia y conducta 7
ARTÍCULO VI. MEMBRESÍA 7
Sección 1. Responsabilidades de los miembros 7
Sección 2. Miembros votantes activos 8
Sección 3. Proceso de membresía 8
Sección 4. Miembros sin derecho a voto 8
Sección 5. Miembros Honorarios/Miembros No Activos 8
Sección 6. Repaso de la Membresía 8
Sección 7. Transferencia de Membresía 8
Sección 8. Estado Inactivo/Expulsión/Pérdida de Membresía 9
ARTÍCULO VII. REUNIONES 9
Sección 1. Orden de Reunión 9
Sección 2. Reuniones de membresía 10
Sección 3. Junta Directiva 10
ARTÍCULO VIII. ADMINISTRACION DE LA CORPORACION 11
Sección 1. Gobierno 11
Sección 2. Equipo de Liderazgo 11
Sección 3. Junta Directiva 11
Sección 4. Oficiales 13
Sección 5. Deberes del Pastor Principal/Presidente de la Corporación 13
Sección 6. El Pastor Principal 14
Sección 7. Personal Ministerial y (Pastores) Asociados 15
Sección 8. El Vicepresidente 16
Sección 9. El Secretario(a) Corporativo. 16
Sección 10. El Tesorero(a) 17
ARTÍCULO IX. DEPARTAMENTOS, EQUIPOS Y COMITÉS 17
ARTÍCULO X. COMPENSACIÓN/REMUNERACIÓN 17
ARTÍCULO XI. PROPIEDADES Y CONTRATOS 18
Sección 1. Bienes Inmuebles 18

Sección 2. Bienes Muebles 18
Sección 3. Contratos 18
ARTÍCULO XII. DISOLUCIÓN 18
Sección 1. Asignación de Bienes Por Causa de División 18
Sección 2. Asignación de Bienes al Terminar 18
ARTÍCULO XIII. REGISTROS 18
ARTÍCULO XV. PODERES DE EMERGENCIA 19
Sección 1. Definición 19
Sección 2. Circunstancias 19
Sección 3. Pasos del Proceso 19
Artículo XVI. ENMIENDAS 20
*Nota de Revisión 20

Constitución de la
PRIMERA IGLESIA CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA, INC. - Asambleas de Dios

PREÁMBULO

Con el propósito de establecer y mantener un lugar para la adoración de Dios Todopoderoso, nuestro Padre Celestial; proveer para el compañerismo cristiano de aquellos que han hecho una profesión de fe en Jesucristo y lo siguen; asumir nuestra parte de responsabilidad por la evangelización y el privilegio de propagar el evangelio de Jesucristo por todos los medios disponibles, tanto localmente como en el extranjero; entrenar y equipar a discípulos y seguidores de Jesucristo completamente desarrollados, y servir a nuestra comunidad y ministrar con el amor y la compasión de Jesucristo; nosotros, cuyos nombres aparecen en la lista de miembros en la fecha a continuación, por lo presente nos reconocemos como una iglesia local afiliada al Concilio General como se define en la Constitución y Reglamentos correspondientes del Concilio General de las Asambleas de Dios (EE. UU.) y los Reglamentos del Distrito Multicultural de Florida de las Asambleas de Dios, Inc. (aka. Florida Multicultural District Council of the Assemblies of God, Inc.), en Orlando, Florida, y declaramos que por lo presente adoptamos los siguientes artículos cómo Reglamentos del orden eclesiástico y nos sometemos a ser gobernados por ellos.

ARTÍCULO I. NOMBRE

El nombre de esta corporación, (en lo sucesivo denominada “iglesia”, “esta iglesia” o “la iglesia”), es **PRIMERA IGLESIA CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA, INC.**, de la ciudad de Naples, condado de Collier, estado de la Florida.

ARTÍCULO II. PRERROGATIVAS

El propósito de esta iglesia será:

a. Alentar y promover la evangelización del mundo.
b. Establecer y mantener la adoración a Dios.
c. Proporcionar una base de compañerismo entre los hermanos creyentes.
d. Alentar y promover el crecimiento espiritual y el discipulado de los creyentes.
e. Atender las necesidades de la comunidad local según sea factible de cualquier manera bíblica y responder a las necesidades humanas con ministerios de servicio y compasión.
f. Poseer, mantener en fideicomiso, usar, vender, traspasar, hipotecar, arrendar o adquirir o disponer de cualquier propiedad (bienes inmuebles o muebles) según sea necesario para cumplir la misión de la iglesia.

ARTÍCULO III. AFILIACIÓN Y RELACIÓN

Sección 1. Esta asamblea tendrá el derecho de gobernarse así misma de acuerdo con la regla del Nuevo Testamento, expresada en Efesios 4:3-13... “Solícitos en guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz hasta que lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo.”

Sección 2. Aunque manteniendo sus derechos inherentes de gobierno soberano para llevar a cabo sus negocios y actividades, esta iglesia reconoce que es una iglesia miembro del distrito Multicultural de Florida de las Asambleas de Dios, Inc. que, con sede en Orlando, Florida y nos apoyamos mutuamente. En adición, estamos afiliados al Concilio General de las Asambleas de

Dios, que su oficina nacional con sede en Springfield, Missouri, y se compromete como condición de afiliación a cumplir con la Constitución y Reglamentos de cada organización. Esta iglesia además declara estar en total compañerismo cooperativo con todas las demás iglesias que están afiliadas con dicho distrito o el Concilio General y compartir los privilegios y asumir las responsabilidades impuestas por esta relación.

ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS PARA LA CONFRATERNIDAD

Esta iglesia representará, lo más posible, el cuerpo de Cristo como se describe en el Nuevo Testamento, reconociendo los principios inherentes a ese cuerpo como también inherentes a esta comunión, particularmente los principios de unidad, comunión, cooperación e igualdad.

ARTÍCULO V. LAS CREENCIAS FUNDAMENTALES DE NUESTRA IGLESIA

Esta iglesia acepta la Biblia como nuestra regla suficiente para la fe y la práctica. Esta iglesia acepta la Declaración de verdades fundamentales del Concilio General de las Asambleas de Dios. La declaración completa está disponible en www.ag.org. Esta declaración es simplemente una base para la comunión entre nosotros (es decir, que todos hablamos una misma cosa, 1 Corintios 1:10; Hechos 2:42). La fraseología empleada en esta declaración no es inspirada ni disputada, pero la verdad expuesta se considera esencial para un ministerio del evangelio completo. No se afirma que contiene toda la verdad bíblica, sólo que cubre nuestra necesidad con respecto a las doctrinas bíblicas básicas.

Sección 1. La Inspiración de las Escrituras

Las Sagradas Escrituras, tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento, son verbalmente inspiradas de Dios y son la revelación de Dios al hombre, la infalible y autoritaria regla de fe y conducta (2 Timoteo 3:15-17; 1 Tesalonicenses 2:13; 2 Pedro 1:21).

Sección 2. El Único Dios Verdadero

El único Dios verdadero se ha revelado a sí mismo como el propio existente, eterno “Yo Soy”, el Creador de cielo y tierra y el Redentor de la raza humana. Él se ha revelado además como incorporando los principios de parentesco y asociación como Padre, Hijo y Espíritu Santo. (Deuteronomio 6:4; Isaías 43:10,11; Mateo 28:19; Lucas 3:22).

La Divinidad Adorable

a) **Definiendo los términos**
Los términos “Trinidad y Personas”, según se relacionan a la Deidad, aunque no se hallan en las Escrituras, están en armonía con las Escrituras, por lo cual podemos comunicar a otros, nuestro entendimiento inmediato de la doctrina de Cristo con respecto al Ser de Dios en distinción de los “muchos dioses y los muchos señores”. Por lo tanto, podemos hablar con propiedad del Señor nuestro Dios, quien es Un Señor, como una Trinidad o como un Ser de tres personas, y aun así estar absolutamente dentro de las Sagradas Escrituras (Ejemplos, Mateo 28:19; 2 Corintios 13:14; Juan 14:16,17).

b) **Distinción y Parentesco de la Deidad**
Cristo enseñó una distinción de personas en la Deidad, la cual Él expresa en términos específicos de parentescos, como Padre, Hijo y Espíritu Santo, pero que esta distinción y parentesco, en cuanto a su modo, es inescrutable e incomprensible, por cuanto es inexplicable (Lucas 1:35; 1 Corintios 1:24; Mateo 11:25-17; 28:19, 2 Corintios. 13:14; 1 Juan 1:3-4).

c) **Unidad del Ser Único: Padre, Hijo y Espíritu Santo**
De consiguiente, por tanto, hay **aquello** en el Padre que lo constituye **el Padre** y no Hijo; hay en el Hijo **aquello** que lo constituye a Él, **el Hijo**, y no el Padre; y hay **aquello** en el Espíritu Santo que lo constituye a Él, **el Espíritu Santo** y no el Padre ni el Hijo. Por lo cual es el Padre el que engendra, el Hijo es el engendrado, y el Espíritu Santo es aquel que procede del Padre y del Hijo. Consecuentemente, por cuanto estas tres personas en la Deidad están en perfecta unidad, hay un solo Dios Todopoderoso y Uno es Su Nombre, (Juan 1:18; 15:26; 17:11, 21; Zacarías 14:9).

d) **Identidad y Cooperación en la Deidad**
El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo nunca aparecen **idénticos** en cuanto a **persona**, ni **confundidos** en cuanto a **parentesco**, ni **dividido** en cuanto a la Deidad, ni **opuestos** en cuanto a **cooperación**. El Hijo está **en** el Padre y el Padre **en** el Hijo en cuanto a relación. El Padre no **procede** del Hijo, pero el Hijo **procede** del Padre, en cuanto a autoridad. El Espíritu Santo **procede** del Padre y del Hijo, en cuanto a naturaleza, relación, cooperación y autoridad. Por lo tanto, ninguna persona en la divinidad existe o trabaja por separado o independientemente de los demás. (Juan 5:17-30, 32; Juan 8:17-18).

e) **El Título: "Señor Jesucristo"**
El apelativo "Señor Jesucristo" es nombre propio. Nunca se le aplica en el Nuevo Testamento ni al Padre ni al Espíritu Santo. Pertenece, por lo tanto, exclusivamente al **Hijo de Dios.** (Romanos 1:1-3, 7; 2 Juan 3).

f) **El Señor Jesucristo, Dios con nosotros**
El Señor Jesucristo, en cuanto a naturaleza divina y eterna, es el propio unigénito Hijo del Padre; pero en cuanto a naturaleza humana, es el legítimo Hijo del Hombre. Por consiguiente, está reconocido como Dios y como hombre; y siendo que Él es Dios y es hombre, es" EMMANUEL", Dios con nosotros. (Mateo 1:23; 1 Juan 4:2,10,14; Apocalipsis 1:13,17).

g) **El Título: "Hijo de Dios"**
Siendo que el nombre "Emmanuel" comprende tanto a Dios como al hombre en la misma persona de nuestro Señor Jesucristo, se entiende que el título" Hijo de Dios" describe su PROPIA DEIDAD, y el título "Hijo de Hombre", su propia humanidad. Por consiguiente, el título "Hijo de Dios", pertenece al **orden de la eternidad**, y el título de Hijo del Hombre al **orden del tiempo** (Mateo 1:21-23; 2 Juan 3; 1 Juan 3:8; Hebreos 7:3; 1:1-13).

h) **Transgresión de la Doctrina de Cristo**
Es, por lo tanto, transgresión de la Doctrina de Cristo, el decir que Jesucristo derivó su título "Hijo de Dios", sólo del hecho de la encarnación y por su relación con la economía redentora. Por consiguiente, negar que el padre es un Padre eterno y real y que el Hijo es un Hijo real y eterno, es una negación de la distinción y parentesco de el SER DE DIOS, una negación del Padre y del Hijo y un dislocamiento de la verdad de que Jesucristo es venido de carne (2 Juan 9; Juan 1:1-2, 14, 18, 29, 49; 1 Juan 2:22-23; 4:1-5; Hebreos 12:2).

i) **Exaltación de Jesucristo como Señor**
El Hijo de Dios, Nuestro Señor Jesucristo, habiendo hecho El mismo la purgación por nuestros pecados, se sentó a la diestra de la majestad en las alturas, siéndole sujeto a el: ángeles, principados y potestades, y habiendo sido hecho Señor y Cristo, envió el Espíritu Santo; para que nosotros, en el nombre de Jesús, podamos doblar nuestras rodillas y confesar que Jesucristo es el Señor a la gloria de Dios Padre, hasta el tiempo del fin cuando el Hijo se sujetará al Padre; para que sea todas las cosas en todo. (Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22; Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Corintios 15:25-28).

j) **Igual Honor al Padre y al Hijo**
Por cuanto el Padre ha dado todo el juicio al Hijo, no solo es el **explícito deber** de todos en los cielos y en la tierra doblar rodillas ante Él; sino que también es un **gozo inefable** en el Espíritu Santo atribuir al Hijo todos LOS ALTOS ATRIBUTOS DE LA DEIDAD: ADEMAS del honor y la gloria manifiestos en todos los nombres y títulos de la Deidad, a excepción de aquellos que indican parentesco; (véanse los párrafos: b, c y d) y honrar al Hijo así como honramos al Padre. (Juan 5:22,23; 1 Pedro 1:8; Apocalipsis 5:6-14; Filipenses 2:8-9; Apocalipsis 7:9-10; 4:8-11).

Sección 3. La Deidad del Señor Jesucristo

El Señor Jesucristo es el eterno Hijo de Dios. Las Escrituras Declaran:

a) Su nacimiento virginal (Mateo 1:23; Lucas 1:31-35).
b) Su vida sin pecado (Hebreos 7:26; 1 Pedro 2:22).
c) Sus milagros (Hechos 2:22, 10:38).
d) Su obra de substitución en la cruz (1 Corintios 15:3; 2 Corintios 5:21).
e) Su resurrección corporal de entre los muertos (Mateo 28:6; Lucas 24:39; 1 Corintios 15:4).
f) Su exaltación a la diestra de Dios (Hechos 1:9,11; 2:33; Filipenses 2:9-11; Hebreos 1:3).

Sección 4. La Caída del Hombre

El hombre fue creado justo y bueno, por cuanto Dios dijo: "Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza". Más el hombre por transgresión voluntaria cayó, y por lo tanto se acarreó, no sólo la muerte física sino también la muerte espiritual, que es separación de Dios (Génesis 1:26-27; 2:17; 3:6; Romanos 5:12-19).

Sección 5. La Salvación del Hombre

La única esperanza de redención que tiene el hombre es a través de la sangre vertida por Jesucristo el Hijo de Dios.

a) **Condiciones para la salvación:**
La salvación se recibe por el arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El Hombre es salvo por el lavacro de la regeneración y la renovación del Espíritu Santo, siendo justificados por gracia, por fe, viniendo a ser heredero de Dios según la esperanza de la vida eterna (Lucas 24:47; Juan 3:3; Romanos 10:13-15; Efesios 2:8; Tito 2:11; 3:5-7).

b) **Las evidencias de la salvación:**
La evidencia interna de la salvación para el creyente es el testimonio directo del Espíritu Santo. (Romanos 8:16). La evidencia externa para toda persona es una vida de justicia y santidad verdadera. (Efesios 4:24; Tito 2:12)

Sección 6. Ordenanzas de la Iglesia: Bautismo en Agua y Santa Cena

a) **La ordenanza del bautismo:**
La ordenanza del bautismo por inmersión se ordena en las Escrituras. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor, tienen que ser bautizados. De esta manera se da un testimonio al mundo de que la persona ha muerto con Cristo y que juntamente con Él se ha levantado a novedad de vida. (Mateo 28:19; Marcos 16:16; Hechos 10:47-48; Romanos 6:4).

b) **La Cena del Señor:**
La Cena del Señor, consistiendo en los elementos, pan y el fruto de la vid; es el símbolo que expresa nuestro compartir la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo; (1 Pedro 1:4), y un memorial de sus sufrimientos y muerte; (1 Corintios 11:26), y una profecía de Su

segunda venida, (1 Corintios 11:26), y es una ordenanza para todos los creyentes "Hasta que El venga".

Sección 7. El Bautismo en el Espíritu Santo

Todos los creyentes tienen el derecho y deben ardientemente buscar la promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo y fuego, de acuerdo con el mandato del Señor Jesucristo. Esta era la experiencia general en la iglesia primitiva cristiana. Con esta viene la investidura de poder para la vida y el servicio, lo mismo que la dotación de los dones y sus usos en la obra del ministerio. (Lucas 24:49; Hechos 1:4, 8; 1 Corintios 12:1-31). Esta experiencia es distinta y posterior a la experiencia del nuevo nacimiento. (Hechos 8:12-17; 10:44-46; 11:14-16; 15:7-9). Con el Bautismo del Espíritu Santo viene una experiencia que es como una inundación del Espíritu (Juan 7:37-39; Hechos 4:8), una reverencia más profunda por Dios (Hechos 2:43; Hebreos 12:28), una ardiente consagración a Dios y dedicación a Su obra (Hechos 2:42), y un ferviente amor por Cristo, por su Palabra y por los perdidos. (Marcos 16:20).

Sección 8. La Evidencia del Bautismo en el Espíritu Santo

El Bautismo en el Espíritu Santo en los creyentes se evidencia por la señal inicial de hablar en otras lenguas según el Espíritu de Dios da que se hablen (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en esta ocasión es lo mismo en esencia que el don de lenguas (1 Corintios 12:4-10, 28); pero diferente en propósito y usos.

Sección 9. Santificación

La santificación es un acto de separación de aquello que es malo y de dedicación a Dios; (Romanos 12:1-2; 1 Tesalonicenses 5:23, Hebreos 13:12). Las Sagradas Escrituras enseñan una santidad de vida sin la cual "nadie verá al Señor" (Hebreos 12:14). Por el poder del Espíritu Santo somos capacitados para obedecer al mandamiento de: “Sed santos, como Yo soy santo"; (1 Pedro 1:15-16).

La santificación se realiza (se efectúa) en el creyente por su reconocimiento e identificación con Cristo en Su muerte y resurrección y por la confianza diaria en esa unión y por el ofrecimiento continuo al dominio del Espíritu Santo de todas las facultades. (Romanos 6:1-11,13; 8:1-2,13; Gálatas 2:20; Filipenses. 2:12-13, 1 Pedro 1:5).

Sección 10. La Iglesia y Su Misión

La Iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios a través del Espíritu, divinamente señalada para el cumplimiento de Su Gran Comisión. Cada creyente, nacido del Espíritu, es parte integrante de la Asamblea General o Iglesia de los Primogénitos, cuyos nombres están escritos en el cielo (Efesios 1:22-23; 2:22; Hebreos 12:23).

Siendo que el propósito de Dios, concerniente al hombre, es de buscar y salvar lo que se había perdido, ser adorado por el hombre, y de edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de Su Hijo, la razón primordial de la existencia de Las Asambleas de Dios como parte de la Iglesia es:

a) De ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo. (Hechos 1:8; Mateo 28:19-20; Marcos 16:15-16).
b) De ser un cuerpo, en el cual, el hombre pueda adorar a Dios. (1 Corintios 12:13).
c) De ser un canal por el cual el propósito de Dios de edificar un cuerpo de santos perfeccionados a la imagen de Su Hijo se efectúe. (Efesios 4:11-16; 1 Corintios 12:28; 14:12).
d) Ser un pueblo que muestra el amor y la compasión de Dios a todo el mundo (Salmos 112:9; Gálatas 2:10, 6:10; Santiago 1:27).

Las Asambleas de Dios existen expresamente para dar continuo énfasis a esta razón por su existencia, en la forma apostólica neotestamentaria, enseñando y estimulando a los creyentes a ser bautizados en el Espíritu Santo. Esta experiencia:

a) Los capacita para evangelizar en el Poder del Espíritu, acompañándolos las señales sobrenaturales, (Marcos 16:15-20; Hechos 4:29-31; Hebreos 2:3-4).
b) Añade una dimensión necesaria a la adorable relación con Dios. (1 Corintios 2:10-16; 1 Corintios 12-14).
c) Los capacita a responder a la obra total del Espíritu Santo, expresando el fruto, dones y ministerios, como en los tiempos nuevo-testamentarios, para la edificación del Cuerpo de Cristo y cuidar a los pobres y necesitados del mundo (Gálatas 5:22-26; Mateo 25:37-40; Gálatas 6:10; 1 Corintios 14:12; Efesios 4:11-12; 1 Corintios 12:28; Colosenses 1:29).

Sección 11. El ministerio

Un ministerio divinamente llamado y ordenado ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo con un cuádruple propósito: (1) La evangelización del mundo (Marcos 16:15-20), (2) La adoración a Dios (Juan 4:23, 24), (3) La edificación de un cuerpo de santos, perfeccionándose a la imagen de su Hijo. (Efesios 4:11,16), (4) Satisfacer las necesidades humanas con ministerios de amor y compasión (Salmos 112:9; Gálatas 2:10, 6:10; Santiago 1:27).

Sección 12. Sanidad divina

La sanidad divina es una parte integrante del Evangelio. La liberación de toda enfermedad ha sido provista para nosotros en el sacrificio de Cristo. Es el privilegio de todos los creyentes. (Isaías 53:4-5; Mateo 8:16-17; Santiago 5:14-16).

Sección 13. La Esperanza Bienaventurada

La resurrección de aquellos que duermen en Cristo y su traslado juntamente con aquellos que vivimos y quedamos hasta la Venida del Señor, es la eminente y bendita esperanza de la Iglesia (1 Tesalonicenses 4:16,17; Romanos 8:23; Tito 2:13; 1 Corintios 15:51-52).

Sección 14. El Reino Milenario de Cristo

La segunda venida de Cristo incluye el rapto de los santos, lo cual constituye la bendita esperanza del creyente, seguido por el visible retorno de Cristo con sus santos para reinar en la tierra por mil años. (Zacarías 14:5; Mateo 24:27, 30; Apocalipsis 1:7; 19:11-14, 20:1-6). Este reino Milenial traerá la salvación a Israel como nación, (Ezequiel 37:21-22; Sofonías 3:19-20; Romanos 11:26-27) y el establecimiento de la paz universal (Isaías 11:6-9; Salmo 72:3-8; Miqueas 4:3-4).

Sección 15. El juicio final

Habrá un juicio final en el cual todos los inicuos muertos se levantarán para ser juzgados, según sus obras; y el que no es hallado escrito en El Libro de la Vida, junto con el diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta, serán confinados a eterno castigo en el lago ardiente con fuego y azufre, que es la muerte segunda. (Mateo 25:46; Marcos 9:43-48; Apocalipsis 19:20, 20:11-15, 21:8).

Sección 16. Cielos nuevos y tierra nueva

"Nosotros, de acuerdo a sus promesas, esperamos cielos nuevos y tierra nueva, en los cuales mora la justicia". (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21-22).

Sección 17: Matrimonio

Creemos que el matrimonio es un pacto aprobado por Dios para unir a uno nacido biológicamente hombre (esposo) y una biológicamente nacida mujer (esposa) en una unión única, exclusiva y santa. Creemos que la Iglesia está encargada de defender y proteger el diseño original de Dios

para el matrimonio, ya que retrata la relación de Jesús con su novia, la Iglesia. Creemos que Dios creó el sexo para ser entre un esposo y una esposa, y como resultado, todas las formas de inmoralidad sexual como el adulterio, la fornicación, la conducta homosexual/bisexual, la bestialidad, el incesto, y la pornografía son pecaminosas ya que se oponen al diseño perfecto de Dios (Génesis 2:24; Efesios 5:31-32; Mateo 19:6; Romanos 1:26-27; 1 Corintios 6:18; Hebreos 13:4; Judas 1:7).

Sección 18. Santidad de la vida humana y el género

Creemos que toda vida humana es sagrada y creada por Dios. Desde la concepción, todos los humanos son seres eternos que vivirán para siempre. La vida humana tiene un valor inestimable en todas sus dimensiones, esto incluye: los bebés no nacidos, los ancianos, aquellos con discapacidades físicas y mentales, y cualquier otra etapa o condición desde la concepción hasta la muerte natural. Por lo tanto, estamos llamados a defender, proteger y valorar toda vida humana (Jeremías 1:5; Salmo 139:13-16; Salmo 127:3; Lucas 12:6-7). Creemos que Dios, intencionalmente y con un propósito, diseñó a cada persona para ser de un género particular como se evidencia al nacer o al nivel cromosómico (cuando sea necesario), y que cualquier desacuerdo o intento de cambiar el género biológico de uno es una forma de inmoralidad sexual y es sexualmente inmoral como se oponen al diseño perfecto de Dios (Génesis 5:2; Génesis 1:27; Salmo 139:13; Jeremías 1:5).

Sección 19. Autoridad final en asuntos de creencia y conducta

Los principios de fe anteriores no agotan el alcance de nuestras creencias. La Biblia misma, como la Palabra de Dios inspirada e infalible que habla con autoridad final acerca de la verdad, la moralidad y la conducta apropiada de la humanidad es la única y última fuente de todo lo que creemos. Para los propósitos de la fe, doctrina, práctica, política y disciplina, la Junta Directiva de nuestra iglesia es la autoridad interpretativa final sobre el significado de la Biblia y su aplicación.

ARTÍCULO VI. MEMBRESÍA

La membresía en esta iglesia estará abierta a todos aquellos que den testimonio de su fe en el Señor Jesucristo, son bautizados en aguas, han asistido a la iglesia por un periodo mínimo de 3 meses y que voluntariamente se suscriban a las creencias fundamentales de la iglesia y acepten regirse por sus reglamentos como se establece en este documento. Los mismos requisitos se aplica aquellas personas que vienen por traslados de otras Iglesias.

No se otorgará membrecía a vidas que no hayan realizado su contrato matrimonial conforme a las leyes civiles y lo establecido por Dios en su Palabra.

Sección 1. Responsabilidades de los miembros

a) Orar regularmente por la iglesia y su liderazgo y ministerios (Efesios 6:18; 2 Tesalonicenses 1:11–12).

b) Contribuir a la vida y la salud de la iglesia asistiendo regularmente a los servicios (en persona o de forma remota), sirviendo en ministerios y ayudando en los esfuerzos de alcance (Hechos 1:8; Romanos 12:3–8; Hebreos 10:24–25; 1 Pedro 4:10).

c) Apoyar económicamente a la iglesia a través de los diezmos y las ofrendas (1 Corintios 16:2; 2 Corintios 9:6–15).

d) Participar en reuniones de miembros para recibir informes, votar sobre asuntos presentados ante los miembros y ratificar o elegir personas calificadas para servir (Hechos 6:1–7).

e) Proteger la unidad de la iglesia resolviendo desacuerdos, malentendidos y conflictos como se describe en las Escrituras (Mateo 18:15–17; 1 Corintios 1:10).

f) Familiarizarse con la visión espiritual, la misión, los valores, los reglamentos, las pautas y los procedimientos de la iglesia (Isaías 30:8; Habacuc 2:2).

g) Cumplir con otras responsabilidades específicamente reservadas para los miembros en los reglamentos (Eclesiastés 4:9–12).

Sección 2. Miembros votantes activos

Todas las personas que califiquen para ser miembros constituirán la membresía legal con derecho a voto de la iglesia, siempre que vivan y tengan dieciocho (18) años o más, que mantengan un testimonio cristiano constante, que estén de acuerdo con nuestros principios de fe, y que asistan regularmente (según lo determine la junta y/o las pautas de la iglesia) y apoyen financieramente a la iglesia. Nota: Todo el personal pastoral y sus cónyuges reciben automáticamente el estatus de miembro con derecho a voto.

Sección 3. Proceso de membresía

Aquellos que buscan membresía en esta iglesia deberán completar una solicitud de membresía, una entrevista con el pastor o un miembro del personal pastoral designado y la aprobación de la Junta Directiva. Todos los detalles de tales procesos de membresía serán parte de las pautas, el proceso o el manual operativo de la iglesia, según lo apruebe la Junta Oficial.

Sección 4. Miembros sin derecho a voto

La membresía junior sin derecho a voto estará disponible para personas de dieciséis (16) años o más que den evidencia del nuevo nacimiento, hayan recibido a Cristo como Salvador personal y cumplan con los requisitos para ser miembros establecidos por esta iglesia. Al llegar a la edad de dieciocho (18) años, los miembros menores sin derecho a voto se convertirán automáticamente en miembros con derecho a voto.

Sección 5. Miembros Honorarios/Miembros No Activos

Los miembros honorarios consistirán de aquellos miembros que hayan ingresado al ministerio como oficiales de las Asambleas de Dios, pastores, evangelistas, misioneros, educadores religiosos o aquellos que sirven en las fuerzas armadas, lo que hace imposible servir como miembros activos. El reconocimiento de membresía honoraria continuará mientras el miembro lo solicite y mantenga una vida cristiana consistente, permanezca firme en la doctrina y mantenga una actitud cooperativa hacia la iglesia local. El privilegio de votar puede otorgarse a discreción de la Junta Oficial.

Sección 6. Repaso de la Membresía

La lista de miembros se revisará sesenta (60) días antes de la reunión anual de negocios.

El pastor y la Junta de Directores, trabajando juntos, estarán autorizados a revisar anualmente la lista de miembros de la iglesia y a eliminar de la lista de miembros activos todos los nombres de los que han fallecido durante el año, junto con los nombres de los quienes pueden haber sido removidos de la membresía como se indica en las siguientes disposiciones.

Sección 7. Transferencia de Membresía

Los miembros con buena reputación, que deseen romper su relación con la iglesia, o que deseen ser transferidos a alguna otra congregación, pueden presentar una solicitud al secretario(a) con una

carta, que se otorgará con la aprobación del pastor y la Junta Directiva. Dicha carta debe ser firmada por el pastor de la iglesia.

Sección 8. Estado Inactivo/Expulsión/Pérdida de Membresía

Miembros que, sin una buena causa, se ausentarán de los servicios de esta iglesia por tres (3) meses consecutivos o más o que no estén en armonía con sus enseñanzas o que estén bajo cargos de mala conducta o que se hayan apartado de la fe, por implementación del pastor y la Junta Oficial, y por acción así establecida en las actas, se colocará automáticamente en el estado de membresía inactiva (en otras palabras, se convertirá en un miembro sin derecho a voto) y perderá cualquier posición legal asociada con la membresía hasta tal momento en que el caso del miembro afectado se vuelve definitivo, ya sea por la propia inacción del miembro, o si se inicia una revisión (por parte del miembro), después de que el caso haya sido completamente revisado por la Junta Oficial. Los ejemplos de las razones anteriores para ser colocado en estado inactivo incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: (1) desviación de los principios de fe como se describe en el Artículo V; (2) vivir una vida pecaminosa y negarse a cambiar (Gálatas 5:19–21; Efesios 5:3–7; 2 Tesalonicenses 3:6,10); y (3) participar en la interrupción del compañerismo al sembrar discordia entre los hermanos; mostrando una actitud no cooperativa, persistiendo en el chisme; o crear problemas en general (Proverbios 6:19; Romanos 2:1–3; Santiago 2:2–12).

a) Aviso de estado inactivo: El aviso de estado inactivo y las razones correspondientes se enviará por escrito, por medios razonables y verificables, incluyendo medios electrónicos, a la última información de contacto conocida del miembro afectado. Será responsabilidad de cada miembro mantener informado al secretario de la iglesia de su dirección actual y/o dirección de correo electrónico. La recepción de dicha notificación se presumirá al tercer día siguiente de la publicación de la carta o del envío del correo electrónico.

b) Reseñas: La membresía en esta iglesia es un asunto eclesiástico y está sujeta a los mandatos bíblicos reflejados en este documento. Una persona colocada en estado inactivo o removida de la membresía puede solicitar una revisión y se le otorgará la oportunidad de explicar más detalladamente (dentro de los siete días de la notificación) sus razones para la inactividad o cualquier otra razón dada por la Junta Directiva para el estado inactivo o remoción de la nómina de miembros. Dicha información será revisada por la Junta Directiva para que concluyan su decisión al respecto, y dicha decisión será final, sin derecho a apelación. El miembro afectado no tiene derecho a acciones legales ni a la presencia de un abogado durante cualquier revisión de membresía.

c) Remoción: Si no se otorga la restitución, la persona afectada será removida inmediatamente de la membresía de esta iglesia y no tendrá más derecho a apelar o remediar en esta iglesia, tribunales civiles o en cualquier otro lugar.

ARTÍCULO VII. REUNIONES

Sección 1. Orden de Reunión

Para facilitar el trabajo de las reuniones de negocios de la iglesia y las reuniones de la Junta Oficial y para evitar confusiones en las deliberaciones, todas las reuniones se regirán por las reglas aceptadas de procedimiento parlamentario de acuerdo con el espíritu de amor cristiano y compañerismo bajo la guía del Espíritu Santo. La autoridad parlamentaria serán las *Reglas de Orden de Robert* (*Robert's Rules of Order)* - la edición actual, y se aplicará cuando no sea incompatible con los Reglamentos o cualquier regla de orden especial que esta iglesia pueda adoptar en el futuro.

Sección 2. Reuniones de membresía

a) Anual: La reunión anual de los miembros de esta corporación deberá celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de cada año. El aviso de dicha reunión se proporcionará en formato impreso o electrónico y se pondrá a disposición de los miembros votantes no menos de catorce (14) ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de dicha reunión anual.

b) Especial: Las reuniones especiales de los miembros de esta corporación pueden ser convocadas de vez en cuando a discreción del pastor, la Junta Directiva, o por petición que incluya el 30% de los miembros votantes activos de esta iglesia. El secretario (oficial de la Junta Directiva dará aviso de todas las reuniones especiales y deberá indicar el propósito o los propósitos por los cuales se convocará la reunión. El aviso de dicha reunión se proporcionará en formato impreso o electrónico y se pondrá a disposición de los miembros votantes no menos de catorce (14) días ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de dicha reunión de negocios. No se considerará ningún otro asunto en ninguna reunión especial que no sea el descrito en dicho aviso. El aviso de todas las reuniones especiales también se dará por escrito o notificación electrónica al distrito siempre que el propósito de la reunión se relacione con una división, un conflicto o el liderazgo pastoral. Cuando sea factible, un funcionario del distrito o un oficial ejecutivo también presidirá dicha reunión. El aviso de todas las reuniones especiales también se dará por escrito o notificación electrónica a la oficina del distrito. Cuando sea factible, un oficial del distrito también presidirá cualquier reunión convocada por petición de los miembros como se indicó anteriormente si el propósito declarado está relacionado con una división, un conflicto o el liderazgo pastoral.

c) Derechos de voto: Cada miembro votante tendrá derecho a un voto. No se permitirá el voto por delegación o en ausencia. Los derechos de voto se limitarán a aquellos artículos especificados en estos Reglamentos, o asuntos referidos por la Junta a los miembros para su votación.

d) Quórum: Al menos el 30% de los miembros activos con derecho a voto deberá estar presente para constituir quórum.

e) Adopción: Cualquier acción tomada por los miembros votantes requiere una mayoría de votos en una reunión donde haya quórum, a menos que se disponga lo contrario en los artículos de incorporación, constitución o Reglamentos.

Sección 3. Junta Directiva

a) Ordinarias: La Junta Oficial de esta corporación deberá celebrar reuniones ordinarias mensuales (las excepciones serán acordadas por la mayoría de los directores por razón de días feriados, horarios, etc.) y las reuniones extraordinarias que se estime necesarias para el competente manejo de los asuntos de esta corporación.

b) Especial: El pastor principal o la mayoría de los directores pueden convocar reuniones especiales según sea necesario, proporcionando al menos un día de aviso a todos los directores. Este plazo podrá ser acortado por mutuo acuerdo. Las reuniones pueden llevarse a cabo en persona o por conferencia telefónica, video u otros medios electrónicos, dentro de los parámetros de la ley estatal de la Florida en referente a corporaciones sin fines de lucro. No es necesario especificar el asunto que se tratará ni el propósito de ninguna reunión especial.

c) Quórum: La mitad de los miembros de la Junta Oficial constituirá quórum.

d) Votación: Cualquier acción tomada por la Junta Oficial requiere una mayoría de votos en una reunión donde haya quórum, a menos que se disponga lo contrario en los Artículos de Incorporación, Constitución o Reglamentos.

e) Notificación y Consentimiento: La Junta de Directores no se reunirá sin notificación al pastor y con su consentimiento. El pastor presidirá todas las reuniones a menos que designe a uno de los otros oficiales corporativos o a un pastor asociado para actuar en su lugar.

ARTÍCULO VIII. ADMINISTRACION DE LA CORPORACION

Sección 1. Gobierno

Bajo la autoridad de Cristo como cabeza (Efesios 1:22; Colosenses 1:18), la dirección del Espíritu Santo, la autoridad de las Escrituras (2 Timoteo 3:16–17) y las directivas de estos Reglamentos, esta iglesia será autónoma y tendrá el derecho de autogobernarse. La membresía activa será el cuerpo que toma las decisiones finales en asuntos de gobierno, excepto cuando ciertos poderes, responsabilidades y posiciones doctrinales hayan sido delegadas o encomendadas a otros a través de los Artículos de Incorporación, Constitución o Reglamentos de esta iglesia, o los documentos de gobierno del Concilio General de las Asambleas de Dios o del distrito.

Sección 2. Equipo de Liderazgo

El Equipo de Liderazgo de esta iglesia está compuesto por el pastor principal, los pastores asociados, el equipo de apoyo, los funcionarios corporativos, la Junta Directiva y los líderes de otros equipos ministeriales que puedan implementarse y estar activos. El Equipo de Liderazgo, bajo la dirección del pastor principal, establecerá y mantendrá actualizados los propósitos, los valores fundamentales, la visión y la misión de la iglesia. La Junta Directiva puede establecer manuales organizacionales, operativos o de pautas según sea necesario para brindar orientación al Equipo de Liderazgo en el establecimiento de procesos para lograr la misión de la iglesia.

Sección 3. Junta Directiva

Esta iglesia estará gobernada por una Junta Directiva que se conocerá como la Junta Oficial, Junta de Directores, Junta o Junta de Diáconos.

a) Composición: La Junta Oficial estará compuesta por un mínimo de tres oficiales y un máximo de siete, sin incluir al presidente. Se recomienda que el número de oficiales sea un número impar siempre que sea posible.

b) Calificaciones: La Junta Directiva estará compuesta por personas (hombre o mujer al nacer, casadas o solteras) de experiencia y conocimiento cristiano maduro, de quienes se espera que cumplan con los requisitos establecidos en Hechos 6 y 1 Timoteo 3. Deberán tener al menos veintiún (21) años de edad, y con la excepción del pastor principal, han sido miembros votantes de esta iglesia por lo menos un (1) año (doce meses). Se espera que los miembros oficiales de la junta se adhieran a las normas bíblicas de liderazgo. También se espera que crean y practiquen consistentemente el diezmo a la iglesia local.

c) Nominaciones: Un comité de nominaciones de no menos de tres (3) personas y no más de cinco (5) será designado por la Junta y presidido por el pastor. Dicho comité deberá presentar a los miembros votantes activos uno (1) nombre para cualquier cargo vacante de director/funcionario que se colocará en la boleta electoral en cualquier reunión anual o especial convocada para este propósito. No se permitirán nominaciones desde la sala y no se considerarán los votos por escrito.

d) Elección/Términos de Cargos: La(s) persona(s) así nominada(s) debe(n) recibir una mayoría simple de votos afirmativos emitidos para cada cargo vacante para constituir ratificación/elección. Los miembros de la Junta Oficial servirán por un período de tres (3) años y serán elegidos por los miembros votantes de esta iglesia de tal manera que los términos de por lo menos un (1) miembro sean ratificados cada año. Alternar el proceso de selección de directores/oficiales es evitar la reelección de todos los miembros de la junta al mismo tiempo. Un miembro de la junta deberá servir no más de tres (3) mandatos consecutivos seguidos de un período mínimo requerido de un (1) año antes de la reelección a la Junta.

e) Deberes:

1) Los asuntos de negocios internos de esta corporación serán administrados por su Junta Directiva. Los directores individuales (miembros de la junta), con la excepción del pastor, también pueden ser referidos como diáconos.

2) La Junta Oficial estará autorizada a realizar transacciones de negocios para esta iglesia en el período entre las reuniones anuales de miembros, excepto en aquellos asuntos que requieran la aprobación de los miembros con derecho a voto.

3) La Junta Oficial tendrá la responsabilidad específica de supervisar las actividades de negocios de esta corporación, incluidas, entre otras, la celebración de contratos, la posesión, la tenencia en fideicomiso, el uso, la venta, la transferencia, la hipoteca, el arrendamiento o la adquisición o disposición de activos (tanto muebles como inmuebles) que sean necesarios para el desempeño de su trabajo y de conformidad con el Artículo XI de estos Reglamentos. Servirán como fideicomisarios de la corporación y serán responsables del mantenimiento de los edificios y equipos de la iglesia.

4) La Junta Oficial actuarán como asesores del pastor en todos los asuntos relacionados con la vida espiritual de la iglesia. Pueden ayudar al pastor en el ministerio según sea necesario o solicitado y según lo permitan sus propios dones y habilidades. Pueden establecer pautas y determinar los medios para facilitar el ministerio y cumplir la misión, visión, propósitos y valores de la iglesia.

5) Conflictos de intereses: los miembros de la junta no serán miembros del personal pastoral con pago. Sin embargo, se puede considerar a los ministros acreditados de las Asambleas de Dios que también son miembros de la iglesia y no son empleados remunerados. El período de servicio de los directores/oficiales no se superpondrá al de un miembro de su familia inmediata que sirva en la Junta o en el personal de la iglesia. Siempre que un director o funcionario tenga un interés financiero o personal en cualquier asunto que se presente ante la Junta Directiva, la persona afectada deberá: (a) revelar completamente la naturaleza del interés y (b) retirarse de la discusión, el cabildeo y la votación sobre el asunto. Cualquier transacción o voto que involucre un posible conflicto de intereses se aprobará solo cuando una mayoría de directores/oficiales desinteresados determine que es el mejor curso de acción para la corporación. Las actas de las asambleas en las que se realicen dichas votaciones dejarán constancia de dicha divulgación, abstención y justificación de la aprobación.

6) La Junta Oficial considerará las solicitudes de membresía de la iglesia y tomará decisiones con respecto a recibir a los solicitantes para la membresía de la iglesia.

7) La Junta Oficial está autorizada para nombrar los equipos o comités que sean necesarios para cumplir la misión de la iglesia. Todos los equipos o comités así

designados deberán ser responsables y trabajar bajo la supervisión de la Junta Oficial y del pastor.

8) Para facilitar el ministerio y la misión de la iglesia, la Junta Oficial puede establecer los manuales organizacionales, operativos o manuales de pautas que sean necesarios, y pueden enmendar o editar dichos manuales a su discreción.

f) Vacante: En caso de que ocurra una vacante en la Junta Oficial, estarán facultados para nombrar a un sucesor para ocupar el término no vencido, a menos que dicha vacante ocurra dentro de los treinta (30) días posteriores a la próxima reunión anual o especial de negocios de los miembros votantes de la iglesia.

g) Destitución: Con la excepción del pastor, cualquier miembro de la Junta Oficial (incluyendo los oficiales) puede ser destituido con o sin causa, después de ser deliberada en oración por dos tercios (⅔) de los votos de los miembros de la Junta que constituyen quórum en cualquier reunión de la Junta Oficial. Cualquier director/oficial destituido de esta manera no tendrá derecho a apelar y una persona puede ser designada para reemplazar al director destituido como se describe en los Reglamentos, Artículo VIII, Sección 3, párrafo f. Vacante arriba.

Sección 4. Oficiales

a) Los oficiales de esta corporación estarán compuestos por un presidente (pastor principal), un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Dos o más cargos pueden ser ocupados por la misma persona excepto los cargos de presidente y secretario. El pastor tendrá un solo cargo corporativo.

b) Todos los oficiales serán miembros de la Junta Directiva.

Sección 5. Deberes del Pastor Principal/Presidente de la Corporación

a) El pastor será considerado como el supervisor espiritual de la iglesia, proporcionará la visión y facilitará la misión de la iglesia. El pastor principal no será responsable ante la Junta Directiva en estos asuntos, aunque sí lo es ante el distrito y el Concilio General de las Asambleas de Dios. Sin embargo, el pastor deberá escuchar los consejos que le dé la Junta de Directores, confiando en la guía del Espíritu Santo. En los casos en que parezca haber un conflicto entre la Junta y el pastor principal, la Junta Directiva o el pastor principal pueden apelar al distrito para obtener asesoramiento, mediación o intervención, según se especifica en los reglamentos o pautas actuales del distrito.

b) El pastor principal será el presidente de esta corporación y actuará como presidente de todas las reuniones de negocios de la iglesia y de la Junta Directiva.

c) El pastor principal puede ser miembro ex oficio de todos los comités y departamentos.

d) El pastor principal estará autorizado para desempeñar cualquier función habitual de los cargos que ocupa o según lo indique la iglesia o la Junta Directiva.

e) El pastor principal proveerá para todos los servicios de la iglesia y supervisará todos los eventos. Ninguna persona será invitada a hablar o predicar en la iglesia sin la aprobación del pastor principal.

Sección 6. El Pastor Principal

a) Calificaciones: El candidato pastoral deberá ser un ministro acreditado, actualmente un miembro acreditado del Concilio General de las Asambleas de Dios, y deberá cumplir con las normas bíblicas y de las Asambleas de Dios para ministerios (1 Timoteo 3:2–7; Tito 1:6–9; 1 Pedro 5:2–3).

b) Elección: Luego de un voto afirmativo del Comité de Selección Pastoral para ofrecer un llamado oficial a un candidato para el cargo de Pastor Principal, se convocará una reunión especial de negocios con el propósito de que los miembros voten sobre dicho candidato pastoral. Se requerirá para la elección un voto afirmativo de dos tercios (⅔) en una reunión con quórum presente y que se convoque con el propósito de elegir un pastor por uno año y en lo sucesivo deberá, en su Reunión Anual, ratificar su permanencia, continuidad o cesantía.

c) Término del cargo: La permanencia en el cargo del pastor será de duración indefinida o hasta que sea removido, con una revisión y conversación anual sobre el llamado, la salud y el desempeño del pastor entre el pastor y la Junta.

d) Vacante: En caso de un vacante en el pastorado, un pastor será seleccionado de la siguiente manera:

    1) La Junta Directiva se comunicará inmediatamente con el distrito para obtener asesoramiento y recomendaciones sobre los procedimientos apropiados y los posibles candidatos. La iglesia deberá seguir las pautas para seleccionar un pastor como se publique o recomiende por el distrito. Deberán coordinar y ser receptivos con las recomendaciones de los oficiales ejecutivos del distrito con respecto a un pastor interino (quien debe aceptar no ser considerado como candidato). Se puede seleccionar un Comité de Selección Pastoral para llevar a cabo la búsqueda pastoral o la Junta Directiva puede funcionar en esta capacidad.

    2) Los candidatos que no están acreditados con el Concilio General de las Asambleas de Dios no están calificados y no deben ser considerados por el Comité de Selección Pastoral. Cualquier excepción debe ser aprobado por los oficiales ejecutivos del distrito con una garantía razonable de que la persona calificará para las credenciales y pasará por el proceso para recibirlas.

    3) Se seleccionará un candidato de aquellos considerados por mayoría de votos del Comité de Selección Pastoral o de la Junta Directiva, y se le pedirá que presente su ministerio a la congregación.

    4) Dicho candidato será elegido como se indica en la Sección 6, párrafo b de este Artículo.

e) Renuncia: Se recomienda que el pastor notifique con treinta (30) días o más su intención de renunciar. Las renuncias se presentarán por escrito a la Junta Corporativo oficial, dirigido al secretario(a) corporativo. La carta de renuncia debe estipular una fecha efectiva prevista. La Junta Directiva debe tomar medidas oficiales para recibir y aceptar una carta de renuncia y, al hacerlo, también debe confirmar la fecha cuando la renuncia es vigente, junto con

cualquier ausencia, separación, compensación, detalles o deberes hasta la fecha de vigencia y/o más allá.

f) Remoción

1) Causa: Los pastores pueden ser removidos por causa o por acción de los miembros votantes [ver Artículo VIII, Sección 6, párrafo f, subpárrafo (4)].

2) Investigación: En caso de que se presenten cargos contra el pastor basados en motivos justificados, la Junta de Directores llevará a cabo una investigación preliminar.

3) Aviso: Si dichos cargos indican posibles violaciones de normas doctrinales, sexuales, morales o éticas por parte de un ministro de las Asambleas de Dios, la junta deberá notificar de inmediato a los oficiales ejecutivos del distrito, quienes realizarán una investigación y determinar si el pastor puede continuar en el cargo o debe enfrentar cargos disciplinarios y notificar a la Junta Directiva de tal acción en cualquiera de los casos. Si no parece haber una causa inmediata para contactar al distrito, la Junta Directiva determinará los hechos lo mejor posible, dejando un registro de los mismos. Si se determina que las alegaciones que sustentan la queja son infundadas, éstas serán despedidas. En el caso de que los hechos que respaldan la queja tengan algún mérito, la Junta Directiva consultará con el distrito para obtener asesoramiento, mediación o intervención. Luego se llevará a cabo una audiencia preliminar ante la Junta Directiva con un representante designado del distrito presidiendo como presidente. Si la audiencia preliminar revela problemas sustantivos y tales problemas podrían afectar las credenciales del ministro, se convierte en responsabilidad del distrito investigar, disciplinar o resolver más a fondo. La notificación del resultado de dicha investigación se hará a la Junta Oficial y se puede transmitir a la iglesia si las circunstancias lo justifican, a discreción de los oficiales ejecutivos del distrito.

4) Despido: Si los asuntos que afectan la capacidad del pastor para liderar no se basan en cargos morales o éticos, sino en cuestiones filosóficas o de liderazgo, la Junta Directiva puede solicitar la renuncia del pastor principal luego de una mayoría de dos tercios (⅔) de votos de censura. de la Junta Directiva, con previa consulta con el distrito. En caso de que el pastor principal no renuncie según lo solicitado y si no hay otra solución aparente, el asunto se remitirá a una audiencia dentro de los catorce (14) días ante los miembros activos votantes de esta iglesia. Dicha reunión será presidida por un representante del distrito. Se requerirá un voto de dos tercios (⅔) en una reunión debidamente convocada en la que haya quórum presente para despedir a un pastor y sostener la acción de la Junta Directiva. Nota: Únicamente tendrán derecho a voto los miembros presentes.

Sección 7. Personal Ministerial y (Pastores) Asociados

a. Calificaciones: Las calificaciones son las mismas que se requieren del pastor principal enumeradas en el Artículo VIII, Sección 6, de estos Estatutos.

b. Selección: Todo el personal ministerial/pastor(es) asociado(s) será(n) elegido(s) por el pastor y ratificado por la Junta Directiva.

c. Duración del Cargo/Remoción: Cualquier miembro del personal ministerial/pastor(es) asociado(s) puede(n) ser removido(s) por el pastor a voluntad. No es necesaria la ratificación por parte de la Junta Directiva, ni el personal ministerial/pastor(es) asociado(s) tiene derecho a apelación.

d. Renuncia: Se regirá de la misma manera que se indica en el Artículo VIII, Sección 6, párrafo e, de estos Reglamentos que rigen la renuncia del pastor principal.

e. Membresía: Como se indica en el Artículo VII, Sección 2 de estos Reglamentos, el personal ministerial/pastor(es) asociado(s) son automáticamente miembros votantes de la iglesia.

Sección 8. El Vicepresidente

a) Elección: El vicepresidente de la corporación será seleccionado anualmente por consenso entre los miembros de la Junta Directiva durante la primera reunión de la junta después de la reunión anual de negocios. Su mandato será de un año.

b) Deberes:

1) El vicepresidente, sujeto a esta o cualquier otra disposición de estos Reglamentos, y cualquier otro oficial corporativo actuarán en todos los asuntos de negocio relacionados con la corporación y los asuntos de negocios de la iglesia en ausencia del presidente.

2) El vicepresidente nunca actuará como líder espiritual de esta iglesia, incluso en ausencia del presidente.

3) El vicepresidente desempeñará cualquier otra función que sea habitual o que le indique la iglesia o la Junta Directiva.

c) Remoción: El vicepresidente puede ser removido de su cargo en conformidad con el proceso delineado en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo g de estos Reglamentos.

Sección 9. El Secretario(a) Corporativo.

a) Elección: La manera en que se elige al secretario corporativo y el término de su cargo será como se indica en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo d (anterior), de estos Reglamentos.

b) Deberes:

1) Los deberes del secretario corporativo incluirán mantener un registro fiel y exacto de todas las reuniones de negocios de la iglesia y la Junta Directiva. El secretario corporativo podrá cumplir personalmente o delegar las funciones que acuerde la Junta Directiva.

2) El secretario corporativo será el custodio de todos los documentos legales y estará autorizado para firmar todos los documentos oficiales y legales, para llevar a cabo la correspondencia de la iglesia cuando sea necesario y para realizar cualquier otra función que sea habitual o que pueda ser solicitada por la iglesia o Junta Directiva.

c) Remoción: El secretario puede ser removido de su cargo en conformidad con el proceso delineado en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo g de estos Reglamentos.

Sección 10. El Tesorero(a)

a) Elección: La manera en que se elige al tesorero(a) y el término de su cargo será como se indica en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo d de estos Reglamentos.

b) Deberes:

1) Los deberes del tesorero incluirán ser el supervisor y custodio de todos los fondos de la iglesia que se depositarán en cuentas bancarias, siguiendo las pautas y principios básicos de contabilidad para iglesias/organizaciones sin fines de lucro según lo designe la Junta Oficial. Estas pautas contables garantizarán el cumplimiento de las reglamentaciones del IRS que rigen las corporaciones sin fines de lucro que prohíben las operaciones en beneficio de intereses o beneficios privados, como las de los directores, oficiales o otras personas designadas.

2) El tesorero deberá estar autorizado para firmar cheques u otros documentos monetarios legales y hacer disponible los fondos según sea necesario para la conducción precisa de los asuntos de la iglesia bajo la supervisión de la Junta de Directores y en conformidad con esta o cualquier otra disposición de estos Reglamentos.

3) El tesorero dará un informe financiero a la Junta Directiva en su reunión mensual y a la iglesia en su reunión anual.

4) El tesorero desempeñará cualquier otra función que sea habitual o que le indique la iglesia o la Junta Directiva.

5) Todos los deberes administrativos del tesorero pueden delegarse en otros previa la consulta y consenso de la Junta Directiva.

c) Remoción: El tesorero puede ser removido de su cargo en conformidad con el proceso delineado en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo g de estos Reglamentos.

ARTÍCULO IX. DEPARTAMENTOS, EQUIPOS Y COMITÉS

La Junta Oficial nombrará los departamentos, equipos y comités que sean necesarios para cumplir la misión de la iglesia y administrar sus asuntos. Todas estas entidades operarán bajo la supervisión de la Junta Oficial y serán responsables ante ella. Se puede proporcionar orientación adicional en los manuales organizacionales, operativos o de pautas a discreción y con la supervisión de la Junta Oficial.

ARTÍCULO X. COMPENSACIÓN/REMUNERACIÓN

El pastor principal y otras personas que son sostenidas en su totalidad o en parte por esta iglesia tendrán dicha compensación revisada por la Junta Oficial por lo menos treinta (30) días antes del comienzo del año fiscal de esta iglesia.

ARTÍCULO XI. PROPIEDADES Y CONTRATOS

Todos los bienes, inmuebles o bienes muebles, se mantendrán a nombre de esta corporación o del Distrito Multicultural de Florida de las Asambleas de Dios, Inc.

Sección 1. Bienes Inmuebles

Ninguna bien inmueble de esta iglesia podrá ser comprada, vendida, arrendada, hipotecada (no se aplica al refinanciamiento de una hipoteca existente o extensión de líneas de crédito) o enajenada de otra manera sin que haya sido autorizada por al menos el 60 por ciento (60%) de los votos de los activos miembros votantes presentes y votantes en cualquier reunión anual o especial convocada para tal propósito, excepto aquellas transacciones de bienes inmuebles que sumen menos del 25 por ciento del presupuesto operativo anual de la iglesia.

Sección 2. Bienes Muebles

La Junta Directiva tendrá autoridad para todas las compras y ventas de propiedad personal en nombre de la iglesia en cantidades de hasta el 25 por ciento del presupuesto operativo anual de la iglesia. Para situaciones que involucren transacciones mayores, la autorización deberá ser por lo menos con el 60 por ciento de los votos de los miembros activos con derecho a voto presentes en cualquier asamblea anual o extraordinaria convocada para tal fin.

Sección 3. Contratos

La Junta Directiva Oficial tendrá autoridad para negociar y firmar todos los contratos en nombre de esta iglesia y podrá autorizar al presidente u otros directores u oficiales a hacerlo por escrito.

ARTÍCULO XII. DISOLUCIÓN

Sección 1. Asignación de Bienes Por Causa de División

En el caso de una división, la propiedad de la iglesia pertenecerá a los miembros que respeten las Creencias Fundamentales como se describe en el Artículo V de esta Constitución.

Sección 2. Asignación de Bienes al Terminar

En caso de que esta corporación deje de existir como cuerpo eclesiástico y deje de usar su propiedad para fines eclesiásticos, sus activos, después de saldar toda deuda y obligaciones financieras, se distribuirán al distrito Multicultural de Florida de las Asambleas de Dios, Inc. (aka. Florida Multicultural District, FMD), siempre que califique en tal tiempo para la exención como una organización descrita en la Sección 501(c)(3) del Código del Departamento de Impuestos Internos (IRS) de 1954, según enmendado, o un estatuto sucesor. En caso de que el distrito Multicultural de Florida (no califique, los activos de esta corporación se distribuirán al Concilio General de las Asambleas de Dios, siempre que califique como se delineó anteriormente.

ARTÍCULO XIII. REGISTROS

La iglesia deberá, de conformidad con las disposiciones de la ley estatal, mantener una diplomacia de registros abiertos para los miembros. Sin embargo, el derecho de los miembros a acceder a dichos registros no incluirá los registros que contengan información personal de carácter privado sobre una persona específica. Dichas limitaciones incluyen, pero no se limitan a, actas, archivos ministeriales,

credenciales y archivos personales, números de identidad, registros disciplinarios, registros de donaciones individuales o de compensación.

ARTÍCULO XIV. INDEMNIZACIÓN

La corporación tiene el poder de indemnizar (incluyendo el poder de adelantar los gastos) a sus directores, oficiales, empleados y agentes que sean parte de un procedimiento legal, como se define en las leyes locales o estatales. Sin embargo, dicha indemnización no indemnizará a ningún director, oficial, empleado o agente de o a causa de: (1) actos u omisiones de dicho director, oficial, empleado o agente que finalmente se determinen como mala conducta intencional o una violación de leyes conocidas; o (2) cualquier transacción con respecto a la cual se determinó finalmente que dicho director, oficial, empleado o agente recibió personalmente un beneficio en dinero, propiedad o servicios a los que dicha persona no tenía derecho legalmente.

ARTÍCULO XV. PODERES DE EMERGENCIA

Sección 1. Definición

Los miembros de esta iglesia reconocen que pueden ocurrir tiempos de emergencia nacional o local, lo que hace imposible cumplir con todos los requisitos de estos reglamentos o los artículos de incorporación de la iglesia. El presidente de los Estados Unidos o el gobernador de Florida, o el gobierno local, regional, del condado o de la ciudad pueden llamar a tiempos de emergencia nacional, estatal o local debido a un desastre natural (terremoto, maremoto, volcán, inundación, tormenta, etc.), pandemia, guerra, agitación civil o cualquier emergencia importante visible o invisible.

Sección 2. Circunstancias

En caso de cualquier emergencia, como se describe en la Sección 1 (anterior), que imposibilite llevar a cabo negocios o servicios como de costumbre para esta iglesia, incluyendo reuniones de negocios de la junta o de los miembros, la Junta Directiva oficial o los miembros restantes disponibles de la Junta Directiva, estarán facultados para actuar como fiduciarios de esta iglesia para asegurar la continuación de los servicios y negocios de la manera más factible, segura, legal y prudente, como buenos mayordomos que mantienen los valores bíblicos como se describe en estos Reglamentos.

Sección 3. Pasos del Proceso

a) Ante tal declaración de emergencia, que imposibilite llevar a cabo negocios o servicios normales como de costumbre, y de conformidad con los poderes de emergencia aplicables o los estatutos de la Florida con respecto a los estatutos de emergencia, la Junta Directiva activa restante promulgará los estatutos y poderes de emergencia especiales según sea necesario para dar cabida a dichos estatutos de emergencia.

b) Por mayoría de votos de la Junta Directiva restante, se les otorgará poder de emergencia para redactar y promulgar cualquier disposición de estatuto de emergencia de conformidad con las leyes estatales antes mencionadas. Estos estatutos de emergencia pueden pasar por alto todos y cada uno de los reglamentos actuales de la iglesia según sea necesario para cumplir con todos los requisitos y/o reglamentos federales y estatales relacionados con las reuniones u otros asuntos relacionados con el procedimiento operativo típico de la iglesia, como elecciones y reuniones de cualquier tipo.

c) Estos estatutos y poderes de emergencia autorizará a la Junta Directiva y a los miembros de esta iglesia a actuar de cualquier manera legal, bíblica, razonable y prudente que consideren necesaria para llevar a cabo tales asuntos que puedan entrar en conflicto con las disposiciones o requisitos actuales de los estatutos de la iglesia, incluidos, entre otros, pero no limitado a las operaciones de negocios normales, proporcionando servicios congregacionales y atención comunitaria, la suspensión de una reunión anual de negocios y/u otros negocios regulares hasta que se resuelva la emergencia actual y se levanten las medidas de emergencia.

d) Una vez que la crisis de emergencia llegue a su fin por declaración del gobierno y/o la Junta Directiva de la iglesia (después de consultar con el asesor legal de la iglesia si es posible), se reanudarán los procedimientos operativos normales de esta iglesia y también se reanudará el cumplimiento de los estatutos y operaciones regulares.

Artículo XVI. ENMIENDAS

Las enmiendas a estos Reglamentos se pueden hacer en cualquier reunión anual o especial de los miembros votantes de esta iglesia, siempre que se haya puesto a disposición de los miembros un aviso de las enmiendas propuestas por escrito o en formato electrónico al menos dos (2) semanas antes de la consideración. Dichas enmiendas propuestas se adoptarán al recibir el 60 por ciento (60%) de los votos legales emitidos por los miembros activos presentes. Nota: Únicamente tendrán derecho a votar los miembros presentes y cuyos nombres aparecen en la lista de miembros activos. No se admitirá el voto en ausencia ni el voto por poder.

*Nota de Revisión

Revisión aprobada por la membresía el 13 de febrero de 2026, conforme al Artículo XVI – Enmiendas. Esta revisión incluye modificación en el Artículo VI, Sección 8, referente al método de notificación de estado inactivo.